INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 5 PERÍODO: 19 DE JULIO AL 11 DE AGOSTO DE 2019	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra
No. CONTRATO Y FECHA	173 de 2018 - 18 de diciembre de 2018
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CEDRO ANDINO SAS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	900298623-2
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (5) meses
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 913'326.166
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$187.180.080
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	3.3.1.15.01.04.1340-00 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 474 del 29 de octubre de 2018.
FECHA ACTA DE INICIO	19 de marzo de 2019
PRÓRROGA[1]	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	12 de agosto de 2019 Quince (15) días calendario, contados a partir del 12 de agosto hasta el 26 de agosto de 2019, con fecha de reinicio del 27 de agosto de 2019
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	2 de septiembre de 2019
OBJETO DEL CONTRATO	"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSIÓN O FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".

Si el contrato presenta mas de una suspension y/o adicion y/o prorroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 1: En materia de control de calidad y especificaciones técnicas: El proponente debe tener en cuenta que para la ejecución de los trabajos debe ceñirse a los siguientes manuales a. "Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y de espacio público en Bogotá D.C. – IDU de la fecha en que este la vigencia de estas. b. Especificaciones técnicas manuales CAR de procesos Bioingeniería y anexos técnicos FDLS.	Las especificaciones técnicas de materiales y construcción para obras de Bioingeniería de las actividades objeto del contrato de obra, se realizaron teniendo en cuenta los manuales: * Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y de espacio público en Bogotá D.C. – IDU *Especificaciones técnicas manuales CAR de procesos Bioingeniería". *Anexo técnico FDLS Se realiza la construcción de las obras de acuerdo a las especificaciones establecidas en el informe de gestión mensual No. 1.	Componente técnico - registro fotográfico Proceso constructivo obras de Bioingeniería	Componente técnico - Registro fotográfico Actividades de obra Folio No. 19-59
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 2: En materia de control de calidad, seguridad industrial, manejo ambiental y desarrollo técnico del contrato: Elaborar el programa de ejecución de obra, con los lineamientos determinados en el anexo técnico de los estudios previos, que incluirá una serie de planes y sub-programas que se deberán cumplir de manera íntegra y que requieren la aprobación del interventor: a. En materia de especificaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos (Donde se requiera). b. En materia de ajustes técnicos. c. En materia de servicios públicos. d. En materia de participación comunitaria y divulgación.	En materia al control de calidad, en caso de ser necesario se implementará un plan de manejo de tráfico con el fin de mitigar impactos generados por el flujo peatonal y vehicular en la localidad, adicional a esto se maneja señalización preventiva, informativa en los sitios de intervención. No se han presentado ajustes técnicos en el periodo de ejecución, se relaciona informe técnico describiendo las actividades desarrolladas. Los servicios públicos van incluidos en el contrato de arrendamiento a todo costo para el campamento de obra. En relación a la participación comunitaria se realizó reuniones de inicio en los puntos No. 5 vereda Tunal Bajo y No. 8 sector Santa, conformación de comité de veeduría para los puntos 5 y 8. Para la divulgación del contrato se cuentan con vallas informativas en los frentes de obra.	Documento técnico seguimiento Plan de calidad Seguimiento Plan de gestión Social Seguimiento Plan de Seguridad y salud en el trabajo Seguimiento Plan de manejo ambiental	Componente técnico Folio No. 19-59 Calidad de obra Folio No. 60-61 Componente Social Folio No. 65-67 Componente SST Folio No. 68-74 Componente Ambiental Folio No. 34-39

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 3: El contratista debe obtener de la población local por lo menos el 30% del personal requerido para mano de obra no calificada. En todos los casos el primer responsable por las actuaciones u omisiones de estas personas es el contratista por ello se le otorga la autonomía de establecer los criterios de selección. La interventoría y la supervisión vigilarán que el proceso de selección de los pobladores locales, de acuerdo con los términos de la convocatoria, sea objetivo.	Para la etapa de ejecución del contrato de obra, Cedro Andino SAS, por medio de convocatorias de contratación de mano de obra no calificada, busca vincular más del 30% del personal requerido perteneciente a la localidad de Sumapaz.	Relación mano de obra no calificada de la localidad Contratos laborales Afiliaciones al sistema general de seguridad social	Formato MONC Folio No. 167 Contratos laborales Folio No. 215- 230 Afiliaciones Folio No. 193 -214
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 4: De La Veeduría: Actuará como veedor (a) del presente contrato un representante designado por la comunidad. En desarrollo de esta veeduría el contratista se obliga a cumplir con lo estipulado en el anexo técnico.	Se realizó la conformación del comité de veeduría de los puntos No. 5 vereda Tunal Bajo y No. 8 sector Santa	Acta de conformación del comité de veeduría puntos No. 5 y 8	Acta de comité de veeduría Folio No. 163 - 165
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 5: En desarrollo de la obra el Contratista se obliga a entregar lo relacionado en el anexo técnico.	De acuerdo a las obligaciones establecidas en el anexo técnico, se describe cada una de ellas en el formato GCO_GCL-F039 del FDLS. En relación al alcance del objeto del contrato dentro de la etapa de ejecución Cedro Andino SAS realiza la entrega de la información técnica para cada punto priorizado.	Intervención de los puntos priorizados Registro fotográfico de las actividades de construcción	Componente técnico Folio No. 19 - 59 Registro fotográfico de actividades de construcción Folio No. 20 - 57
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 6: Cuando haya lugar se deben tener en cuenta la existencia de las normas técnicas colombianas ISO-NTC 9001:2004, ISO-NTC 14001: 2004. NTCOSHAS 18001:2004, SA 8000, NTC 1335:2002.	En caso de requerirse, se hará cumplimiento de las normas en el desarrollo del contrato de obra, respetando las consideraciones en relación a los Sistemas de Gestión de Calidad	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 7: Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía Ambiental para el Sector de la Construcción, además de incluir las disposiciones de la Resolución 1115 de 2012 sobre los RCD, de acuerdo a la competencia de la obra y condiciones de la localidad.	Cumpliendo con los parámetros establecidos en la " Guía Ambiental para el Sector de la Construcción" basados en las condiciones del sitio de intervención, Cedro Andino SAS, ha realizado el componente de gestión ambiental basados en los lineamientos allí reflejados.	Seguimiento Plan de manejo ambiental	Componente ambiental Folio No. 24-39
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 8: Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la "Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura en el Área Rural del Distrito Capital", emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano y acorde al cumplimiento normativo ambiental vigente.	Se ha realizado el plan de manejo ambiental basados en los lineamientos establecidos en la "Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura en el Área Rural del Distrito Capital" Resolución 4102 de 2007, con el fin de aplicarlos durante la ejecución de la obra.	Seguimiento Plan de manejo ambiental	Componente ambiental Folio No. 24-39
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 9: Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones y requisitos contenidos en la propuesta presentada y en el pliego de condiciones.	De acuerdo con el objeto del contrato 173 de 2018 y en cumplimiento a las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, Cedro Andino presentará mensualmente Informes de gestión, reflejando las obligaciones que apliquen en el periodo de ejecución relacionada también en el formato GCO_GCL-F039 del FDLS.	Etapa de ejecución: Informe técnico seguimiento Plan de gestión social seguimiento Plan de seguridad y salud en el trabajo seguimiento Plan de gestión ambiental Recurso humano requerido, etapa de ejecución	Componente técnico Folio No. 19-59 Componente Social Folio No. 65-67 Componente SST Folio No. 68-74 Componente Ambiental Folio No. 24-39 Recurso humano requerido etapa ejecución Folio No. 61
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 10: Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.	De acuerdo al acta de inicio del contrato, Cedro Andino SAS suscribió una póliza de garantía según lo establecido y acorde a los plazos de ejecución. Una vez generada el acta de reinicio de la suspensión No. 1, Cedro Andino SAS realizará la respectiva actualización de las pólizas.	Póliza de cumplimiento	Componente Jurídico - Relación de pólizas Folio No. 83 Archivo documental contrato 173 de 2018

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 11: **Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta**	Cedro Andino SAS da cumplimiento a las condiciones establecidas en la propuesta, lo cual se relaciona en la entrega de informes de gestión mensual, mostrando el avance de cada una de las obligaciones mencionadas.	Informe de gestión mensual	Informe de gestión mensual No. 5 Folio No. 1 - 308
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 12: **Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.**	En cumplimiento con las obligaciones relacionadas al sistema de seguridad social, salud y pensión, se relaciona la planilla de pago del personal que intervienen en la ejecución del contrato de obra, además del certificado de pago de aportes por contador y representante legal	Planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales y mano de obra	Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social Folio No. 300 - 308
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 13: Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el FONDO por conducto del interventor.	Las instrucciones dadas para el cumplimiento del objeto contractual se desarrollan en los comités de obra, cartas y correspondencia, donde se establecen los ajustes requeridos solicitados por parte de la interventoría y apoyo a la supervisión del FDLS. A lo cual el Cedro Andino SAS se compromete al cumplimiento de las mismas.	Correspondencia enviada y recibida Actas de reunión	Relación de correspondencia enviada y recibida Folio No. 100 - 116 Actas de reunión Folio No. 113 - 119
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 14: Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.	Con el objetivo de cumplir los requerimientos establecidos para la ejecución del proyecto, se implementará los seguimientos necesarios del contrato de obra para el correcto funcionamiento	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 15: Abstenerse de realizar obras en sitios no autorizados.	Los nueve (9) puntos de estudio se establecieron de acuerdo a las indicaciones dadas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, plasmados en el anexo técnico y acta de comité. Los cinco (5) puntos priorizados para intervención con obras de Bioingeniería se establecieron bajo criterios de ponderación de aspectos, técnicos, sociales, jurídicos y financieros, aprobados por interventoría y supervisión en comité técnico y presentado a la Junta Administradora Local de Sumapaz JAL, como resultado aprobación por parte de los ediles de la priorización de los puntos, acta presentada en el informe de obra No. 2	Acta de comité - puntos priorizados para intervención con obras de Bioingeniería contrato 173 de 2018 relacionada en informe de obra No. 2	No aplica para el presente periodo

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 16: Suscribir adiciones, prorrogas, suspensiones y otrosí necesarios para la ejecución del objeto contractual y constituir dentro de los términos establecidos por el Fondo las garantías correspondientes.	Debido a las condiciones de fuertes y prolongadas lluvias en la región de Sumapaz en los meses de mayo, junio y julio, se observa el incremento de la afectación e incidencia de riesgo en los frentes de obra. presentadas en la zona de trabajo; surgió la necesidad de suscribir acta de suspensión No. 1 por quince (15) días calendario, se realizo el respectivo trámite para aprobación con Interventoría y Supervisión	Acta de suspensión No. 1 CTO 173 de 2018	Acta de suspensión No. 1 Folio No. 84
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 17: **Ejecutar con responsabilidad, ética profesional y personal del presente contrato**	Cedro Andino SAS se compromete a cumplir y ejecutar con responsabilidad ética el contrato de obra 173 de 2018	Informe de gestión mensual	Informe de gestión mensual No. 5 Folio No. 1-308
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 18: **Vincular para la ejecución del contrato el personal necesario e idóneo y con experiencia en la materia**	De acuerdo a los requerimientos establecidos para el correcto funcionamiento del contrato de obra, dentro de las etapas establecidas en el marco de los pliegos se vinculó el personal requerido para realizar las actividades objeto del contrato. De acuerdo a las necesidades que surjan se irá vinculando el personal.	Contratos laborales de mano de obra Pagos de seguridad social	Contratos laborales Folio No. 215-230 Pagos de seguridad social Folio No. 300-308
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 19: **Acreditar mediante documento la afiliación del personal que utilizará para la ejecución del contrato de obra al Sistema General de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, La ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios.**	De acuerdo a la necesidad del proyecto, se realiza la contratación de mano de obra no calificada para desarrollo de las actividades de obra, donde se realiza la respectiva afiliación al sistema general de seguridad social.	Afiliaciones al sistema de seguridad social	Componente SST - Afiliaciones al sistema de seguridad social Folio No. 193-214
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 20: **Presentar junto con la factura de cobro las certificaciones de pagos de salud, riesgos profesionales, pensión de sus dependientes permanentes y aportes parafiscales, firmadas por el representante legal o revisor fiscal.**	Para el presente periodo se relaciona factura No. 789 del corte de obra No. 3, y se adjunta las certificaciones requeridas en relación a temas de salud, riesgos y aportes parafiscales de los profesionales en la etapa preliminar	Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales profesionales y mano de obra Factura de cobro No. 787 – corte de obra No. 3	Certificado de pago de aportes y planillas de pago al sistema general de seguridad social Folio No. 295 - 299 Factura de cobro Folio No. 290

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 21: Proveer los materiales, vehículos, maquinaria y equipos necesarios para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones.	Para el desarrollo de las actividades constructivas Cedro Andino SAS puso a disposición, materiales y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos de obra.	Listado de herramientas utilizadas en la ejecución del presente periodo Materiales suministrado en la ejecución del presente informe	Componente SST - Herramientas, maquinarias y equipos Folio No. 32 Componente ambiental - Manejo de materiales suministrados Folio No. 35
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 22: Cumplir con las normas ambientales y de seguridad.	Se realizó la entrega del plan de manejo Ambiental, seguridad y salud en el trabajo, estructurando los parámetros de cumplimiento basados en los requerimientos ambientales exigidos y teniendo en cuenta la Guía del IDU y de las instituciones distritales. Se realiza un seguimiento y cumplimiento de los planes para verificación en informes mensuales	Seguimiento PMA: identificación y evaluación de impactos, procedimientos a través del seguimiento de las fichas ambientales entregadas en el PMA de obra en informe mensual No. 1. Seguimiento SST: aplicación de normas con el fin de preservar y mantener la salud física y mental	Componente SST Folio No. 68 - 94 Componente Ambiental Folio No. 94-99
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 23: Asistir a todas las reuniones técnicas y acudir a las citaciones hecha por el FDLS o la interventoría	Cuando sea convocado una reunión técnica y/o comité de obra citado por interventoría y supervisión del FDLS, Cedro Andino SAS asistirá a cada una de estas con su equipo de profesionales para atender las solicitudes que surjan.	Actas de reunión	Actas de reunión Folio No. 113 - 119
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 24: Mantener permanente contacto e Informar a la interventoría y a las supervisiones de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo de labores. Esto con el ánimo de proceder a su respectiva solución y no retardar el proceso.	Para establecer una constante comunicación con interventoría y supervisión, se habilitó un correo electrónico "cedroandinosas09@gmail.com" con el fin de facilitar las relaciones interpersonales, así mismo mediante oficios, correspondencia enviada y recibida.	Correspondencia enviada y recibida medio electrónico y físico Actas de reunión	Relación de correspondencia enviada y recibida Folio No. 100 - 116 Actas de reunión Folio No. 113 - 119
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 25: Mantener en perfectas condiciones de limpieza, salubridad y estado físico los lugares aledaños y las vías públicas utilizadas durante el proceso de ejecución de las obras.	Con el propósito de mantener un sitio de trabajo limpio, se elaboró un plan de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para aplicarlos en el desarrollo del proyecto, esto con el fin de concientizar tanto a profesionales como trabajadores de la importancia de tener un espacio libre de factores de riesgo.	Seguimiento Plan de seguridad y salud en el trabajo Seguimiento Plan de Manejo Ambiental	Componente SST Folio No. 68-94 Componente Ambiental Folio No. 94-99

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 26: **Coordinar con las autoridades locales o distritales y la comunidad los procedimientos relacionados con: Cierre de vías, autorizaciones de ocupaciones o labores transitorias en predios diferentes a los intervenidos, utilización o suspensión temporal de servicios públicos por obras y perturbaciones transitorias por ruido, material de obra o afectación ambiental temporal.**	No se ha presentado la necesidad de cierre de vías o suspensión de servicio, dado el caso que se necesite realizar alguna de estos procedimientos, se tomarán las medidas necesarias y normativas para el caso que se presente.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 27: **Retirar los residuos o escombros que resulten de las labores adelantadas y depositarlos en los botaderos dispuestos y autorizados por el distrito para ello o establecer contacto con una entidad facultada para esto.**	De acuerdo a los criterios establecidos en la ficha de manejo ambiental para residuos o escombros como resultado de las excavaciones, serán reutilizados como material de relleno para la reconformación de suelos y pendientes. mientras que el material de desecho será transportado a la escombrera autorizada, previa presentación de permiso respectivo	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 28: **Coordinar sus labores con otros contratistas cuyos trabajos se deban ejecutar o estén desarrollándose de manera simultánea en el sitio. Deberá cooperar con ellos para no interferir en el normal desarrollo de las actividades ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costo.**	Esta situación no se presenta actualmente en la ejecución del contrato, una vez se presente el contratista tomara las acciones de articulación pertinentes.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 29: **Responder por los daños ocasionados a terceros que él o sus dependientes causen durante el desarrollo del contrato**	A la fecha no se han presentado daños a terceros, en caso tal que se presente una situación de estas, Cedro Andino SAS asumirá los daños ocasionados.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 30: Responder, verbalmente y por escrito, a la interventoría y a la supervisión todas las observaciones técnicas, administrativas y jurídicas que tengan que ver con: calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental, de personal de la obra y administración del anticipo y el presupuesto.	Todas las dudas u observaciones que se generen por parte de la interventoría o supervisión, Cedro Andino SAS realizará las aclaraciones pertinentes basadas en temas técnicos de calidad, programación y los demás componentes establecidos.	Correspondencia enviada y recibida	Relación de correspondencia enviada y recibida Folio No. 100 – 119
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 31: Efectuar cuando sea necesario o requerido los ensayos de laboratorio pertinentes que determinen la calidad de los materiales empleados en la construcción. También está obligado a suministrar las muestras de cualquiera de los materiales que pida el interventor para ensayos o control.	De acuerdo a la necesidad que se genere se realizaran los ensayos pertinentes solicitados por la interventoría, a la fecha se realizaron estudios de suelos de los puntos de estudio avalados por el profesional en Geotecnia.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 32: Cuando una autoridad local, distrital o nacional soliciten aclaraciones, acciones, pruebas o ensayos relacionados con los programas de manejo incluidos en los pliegos el contratista tiene la obligación de suministrarlas o ejecutarlas.	Cuando una entidad solicite aclaraciones respecto a procedimientos sujetos al contrato, Cedro Andino SAS estará presto a brindar la información requerida.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 33: Suspender la ejecución de los trabajos por solicitud de la interventoría o las supervisiones, requerimiento que debe estar sustentado en la mala ejecución técnica, baja calidad del servicio, problemas operativos o de cumplimiento. Esto sin que tenga derecho a reclamo o ampliación del plazo de ejecución.	No se ha presentado esa solicitud hasta el momento, en caso tal de recibir un oficio dirigido a la suspensión del contrato por parte de interventoría o supervisión, se tomarán las medidas administrativas requeridas.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 34: Rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada. Por Juicio técnico del interventor o supervisor, basados en los estándares de calidad vigentes, las observaciones de este tipo pasaran a debate del comité técnico quien determinara los pasos a seguir.	Si se llegara a presentar un juicio técnico por parte de la interventoría o supervisión a los productos realizados por el contratista, este procederá a tomar las medidas administrativas correspondientes.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 35: Responder ante el FDLS por la calidad de los productos contratados	Cedro Andino SAS ha establecido unos parámetros de calidad reflejando estrategias de ejecución presupuestal, financiera, administrativo y trabajo constructivo por punto de intervención, además de componentes de gestión encaminados a la calidad de los materiales a implementar en la ejecución de la obra.	Documento técnico seguimiento Plan de calidad Certificado de calidad de materiales Salvoconducto del material – guadua	Componente técnico Folio No. 19 - 59 Calidad de obra Folio No. 60 - 64 Certificado de calidad de materiales Folio No. 132 - 145 Salvoconducto del material Folio No. 146 - 149
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 36: **Responder por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o, por haber suministrado información falsa.**	Durante el desarrollo del proyecto Cedro Andino SAS no ha suministrado información falsa o similar.	No aplica	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 37: **Responder civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden, como por los hechos u omisiones que le fueron imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.**	No se ha presentado incumplimiento por parte de Cedro Andino SAS, en caso de presentarse un comunicado por parte de interventoría y/o supervisión sujeta a multas e incumplimientos, se procederá a tomar las medidas administrativas correspondientes.	No aplica	No aplica
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 38: **Radicar cuenta de cobro previa certificación de la interventoría del recibido a satisfacción de los trabajos realizados.**	Una vez la interventoría de aval de las cantidades ejecutadas en obra, se procederá a radicar cuenta de cobro anexo en el informe de gestión mensual.	Soportes de facturación: Acta de obra No. 3 Memorias de cálculo Balance financiero del CTO 173 - 2018	Soportes de facturación Folio No. 243 - 290
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 39: **Las demás que se consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato y las señaladas en el pliego de condiciones y sus adendas.**	Cedro Andino SAS dará cumplimiento a las obligaciones señaladas y pondrá en práctica el plan de calidad diseñado para el seguimiento y funcionamiento de las obras.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 40: **El contratista atenderá las recomendaciones y aclaraciones que hagan en cada caso los responsables de vigilar la ejecución del contrato, en desarrollo de su labor. Sus profesionales dependientes deberán estudiar la manera, cuando se requiera, de ajustar los diseños típicos y las especificaciones técnicas, entregadas por la el FDLS, a las condiciones in situ. Esto no es motivo para la alteración de garantías o calidades de los productos y los ajustes deben ser aprobados por la interventoría.**	El contratista estará atento y en la disposición de realizar los ajustes pertinentes solicitados por interventoría y supervisión.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 41: Si el contratista encuentra discrepancias o errores en los planos, o datos o especificaciones técnicas que haya suministrado el consultor o el FDLS y duda respecto a la localización de obras, su diseño, características, o encuentra condiciones locales que puedan afectar el desarrollo del contrato, debe comunicar, antes de iniciar la actividad, a los responsables, con el propósito de aclarar o enmendar las posibles fallas.	Cedro Andino SAS atenderá a la obligación, dando alcance a la discrepancia que en materia técnica estuviera según el caso incurriendo en equivocaciones o errores por parte del FDLS, dándole el trámite administrativo correspondiente.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 42: Si el contratista, para desarrollar una actividad, debe aplicar detalles o alternativas técnicas que requieran replanteos constructivos que no ocasionen sobrecostos, aun así, éstos deberán tener aprobación por parte de la interventoría y el consultor. Toda obra que se construya sin visto bueno del interventor o el consultor será de entera responsabilidad del contratista. Si se llegase a determinar que estas obras no garantizan estabilidad, el FDLS podrá solicitar su remoción y reconstrucción, costo que debe cubrir el contratista.	De acuerdo a lo señalado en materia contractual, en caso de presentarte la necesidad de aplicar detalles o alternativas diferentes a lo establecido en la intervención de los puntos, Cedro Andino SAS realizará el respectivo trámite administrativo para aprobación y evaluación por parte del equipo interventor del contrato y de la supervisión	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 43: Solo se aceptarán modificaciones a los programas generales cuando estas impliquen cambios en el valor total de la inversión, no afecten el desarrollo del proyecto y no alteren la propuesta inicial. Solo se aceptarán cambios presupuestales cuando la Interventoría o el FDLS lo determinen o cuando, estas mismas, requieran y aprueben una adición a la inversión inicial. Cualquier cambio deberá ser debidamente tramitado y legalizado en OTROSÍ. El incumplimiento de los programas y el flujo de inversión aprobados será objeto de sanciones.	No se ha presentado la necesidad de realizar modificaciones jurídicas al contrato de obra – OTRO SÍ	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 44: El contratista debe cumplir con todo lo contemplado y aprobado en el plan de calidad presentado. Todos sus componentes deben estar manejados por personal calificado e idóneo.	De acuerdo a lo establecido en el plan de calidad, Cedro Andino SAS se compromete a cumplir con lo descrito al interior del mismo, haciendo atención al mencionado plan en el desarrollo del contrato a través de los Informes de Gestión Mensual en sus diferentes componentes.	seguimiento plan de Calidad	Calidad de obra Folio No. 60-64 Informe de gestión mensual No. 5 Folio No. 1 - 308
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 45: El contratista deberá asumir las multas impuestas por el FDLS o la interventoría por el desacato a los planes y programas precisados. Las sanciones pueden estar sustentadas en requerimientos de las entidades de control desatendidos por el ejecutor. Las multas no eximen al responsable de la aplicación de las normas vigentes para cada caso.	De acuerdo a las disposiciones que describe la obligación, de encontrarse incurso en alguna de las situaciones descritas Cedro Andino SAS acatara las sanciones y multas pertinentes, so pena de cometer acciones contractuales descritas en los documentos base de los acuerdos firmados.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 46: Cuando el FDLS o la interventoría ordenen al contratista realizar pruebas con el fin de verificar si algún trabajo u obra presenta defectos y si estos ensayos o pruebas demuestran o revelan fallas técnicas o constructivas, el costo de las pruebas y todos los correctivos aplicables a que haya lugar serán asumidos por el contratista.	No se ha presentado tal requerimiento por parte de interventoría y/o supervisión. De acuerdo con las necesidades y requerimientos puntuales por parte de los mismos, el Contratista procederá a realizar los respectivos ensayos y pruebas en lugares certificados y laboratorios idóneos, los resultados serán analizados y entregados para los fines pertinentes.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 47: **El trabajo u obra rechazada por defectos en: materiales, elementos empleados, mano de obra, equipos, especificaciones de manejo o montaje, se debe reconstruir, reponer, reparar o enmendar dentro del plazo que para tal efecto fije el interventor, con cargo al contratista, el cual se obliga a retirar del sitio de las obras los materiales o elementos defectuosos.**	De acuerdo a los procedimientos y requerimientos que la interventoría requiera en el momento en que situaciones particulares como la descrita en la obligación anteriormente mencionada suceda, se dará el tramite pertinente, de acuerdo a las disposiciones expresadas en la misma.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 48: **El contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental.**	De acuerdo a lo estipulado en los planes de gestión, los procedimientos y metodologías constructivas son tenidas encuentra en todas las etapas del contrato de obra, por tanto, la gestión de dichas actividades, se verá reflejado en el cumplimiento de las disposiciones allí mencionadas al interior del Informe de Gestión Mensual.	Seguimiento Plan de calidad Seguimiento Plan de gestión Social Seguimiento Plan de Seguridad y salud en el trabajo Seguimiento Plan de manejo ambiental	Calidad de obra Folio No. 60-69 Componente Social Folio No. 65- 67 Componente SST Folio No. 68 - 79 Componente Ambiental Folio No. 39-79
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 49: **Los documentos necesarios para el trámite y la obtención de autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los condicionamientos contenidos en el respectivo Plan de Manejo Ambiental regido para la ejecución de proyectos de construcción, redes, adecuación, remodelación, ampliación y reforzamiento estructural, serán estructurados y suministrados por el contratista, por lo menos un mes antes a la iniciación de las actividades de obra.**	De acuerdo a las proyecciones por parte de Cedro Andino SAS, no se hará necesario el uso y aprovechamiento de los recursos naturales in situ, dadas las disposiciones, en materia legal, de ser requerido el uso, se hará efectivo el trámite administrativo al que correspondiera el accionar, proceso que tendrá la validación por parte de la interventoría.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 50: La instalación de plantas y equipos necesarios para la ejecución de la obra, deberá ceñirse a las disposiciones vigentes.	De acuerdo a lo proyectado, no se considera la instalación permanente de plantas y equipos en las zonas de trabajo o puntos priorizados, por tanto, en el caso de darse la necesidad, el requerimiento será presentado a la interventoría y sometida evaluación por parte de la supervisión	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 51: La consecución de permisos y licencias adicionales, serán responsabilidad del contratista	De acuerdo a lo estimado en el plan de calidad y de acuerdo al cumplimiento de las normatividades, el contratista atenderá las diferentes disposiciones a las que hubiere lugar	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 52: Por las contravenciones a las normas: ambientales, de seguridad, sociales, constructivas, civiles y demás solo responderán al ejecutor de las obras o sus dependientes	En caso de presentarte se hará el respectivo seguimiento con interventoría y supervisión	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 53: El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a las obras en buenas condiciones, sustento de su estado estarán las actas de vecindad levantadas antes de la iniciación de labores. Cualquier deterioro atribuible al contratista será cargado a este.	Es a través del Plan de Gestión Social donde se describe el procedimiento a realizar para firmas de Actas de Compromiso por parte de los Predios y Actas de Vecindad entre las partes interesadas, lo anterior con el fin de garantizar la transparencia en la aplicación del procedimiento de obra, se relacionaron las mismas en el informe de obra No. 2 para los puntos priorizados No. 1, 2, 3 y 8, informe No. 5 punto priorizado No. 5 Se realiza un seguimiento de las actividades en cada frente de obra, con el fin de garantizar que las áreas aledañas se conserven en buenas condiciones.	Seguimiento de actividades de obra	Componente técnico Folio No. 19-59
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 54: El contratista deberá mantener aseadas sus áreas de trabajo y atender la conservación de todo lo hecho por él terceros y los existentes, incluida la limpieza de vías públicas, propiedades adyacentes y especies forestales, en caso de que existan	Según el Plan de Manejo Ambiental y SST, se proponen actividades de manejo que permiten orientar el aseo en las instalaciones de la obra, por lo anterior, se relacionan las actividades que permiten el cumplimiento de la obligación a través del Informe de Gestión Ambiental Mensual	Seguimiento Plan de seguridad y salud en el trabajo Seguimiento Plan de Manejo Ambiental	Componente SST Folio No. 68-79 Componente Ambiental Folio No. 74-79
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 55: Es responsabilidad del contratista realizar las obras provisionales necesarias. Estas obras deben ser justificadas y autorizadas del Interventor.	En caso de presentarse la necesidad de realizar obras provisionales necesarias para la intervención de las obras, se notificará a la interventoría y supervisión para aprobación de las mismas.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 56: La obtención de los permisos necesarios para la utilización transitoria de predios privados o áreas comunales es responsabilidad de la interventoría y el contratista.	Es a través del Plan de Gestión Social como se especifica que el uso de los predios en donde se efectuaran labores de construcción de obra, procedimiento que describe firmas mancomunadas de Actas de Compromiso por parte de los Predios y Actas de Vecindad entre las partes interesadas antes de iniciar las actividades constructivas, se relacionaron las mismas en el informe de obra No. 2 y No. 5	Acta de vecindad puntos No. 5 vereda Tunal Bajo y No. 8 sector Santa Ana Acta de compromiso de los propietarios puntos No. 5 vereda Tunal Bajo y No. 8 sector Santa Ana	Actas de vecindad Folio No. 156-158 Actas de compromiso de los propietarios Folio No. 159-161
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 57: El contratista deberá, a su costa, realizar, tramitar y aplicar un Plan de Manejo de Trafico. Plan adaptable cuando por cuestiones de trabajo sea necesario, para no interrumpir el servicio de las vías públicas, controlar el tráfico vehicular y peatonal y prevenir accidentes. Lo anterior en todas las vías que deba utilizar el ejecutor en el ejercicio del contrato.	De ser necesario Cedro Andino SAS a través del Plan de Manejo de Trafico realizará el seguimiento al control de tráfico vehicular y peatonal de la zona. El documento de manejo será aprobado por interventoría y radicado ante Secretaría Distrital de Movilidad para su aprobación y conocimiento.	Señalización de seguridad en los frentes de trabajo	Registro fotográfico Señalización de seguridad en los frentes de trabajo Folio No. 71
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 58: Será responsabilidad del contratista el diseño e implementación del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización quien velará por el cumplimiento de dichas medidas. Este delegado deberá organizar y dirigir el programa y el comité de seguridad industrial de la obra.	Las especificaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, rigen a partir de lo expuesto en el Plan de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo elaborado por Cedro Andino SAS y aprobado por interventoría. Se procede a realizar el respectivo seguimiento de las actividades y se evidencia en los informes mensuales del componente SST	Seguimiento Plan de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	Componente Seguridad y Salud en el trabajo Folio No. 68-74

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 59: **El contratista solventará a su costa, sin involucrar en forma alguna al FDLS, las reclamaciones que en su caso resulten por la utilización de zonas para la disposición de desechos sin licencias ambientales, sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente o por fuera del plan de manejo ambiental.**	Las normas en materia ambiental, asociadas al uso, manejo y conservación de los ecosistemas estratégicos, recursos naturales y entorno, se especifican dentro del plan de manejo ambiental. Cedro Andino SAS se hará cargo de las diferentes licencias y tramites a los que hubiere lugar, con asesoría directa del equipo interventoría de obra.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 60: **Controles de calidad de los materiales a utilizar en las obras.**	De acuerdo a lo establecido en el plan de calidad, se lleva un control de los materiales a implementar en obra, presentado el certificado de calidad de los mismos, en el caso de la guadua se verifican las siguientes condiciones: - Características físicas: cumple con los requisitos de diámetros mínimos exigidos en las especificaciones técnicas relacionadas en el informe de obra No. 1, con respecto a la longitud cumple con las condiciones requeridas en el proceso constructivo y se garantiza que no presente deformaciones y/o curvaturas. - Salvoconducto refleja y garantiza que el material suministrado por el contratista proviene de un aprovechamiento forestal autorizado.	Certificado de calidad de materiales de obra Salvoconducto - Guadua Obras ejecutadas de acuerdo a diseños tipos establecidos – guadua	Calidad de obra Folio No. 60-64 Salvoconducto Folio No. 148-149 Componente técnico Folio No. 19-59
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 61: **Planos record: (Para obra nueva o cuando haya modificaciones de diseño). Los planos récord deberán ser entregados en medio magnéticos e impresos, debidamente aprobados y firmados por el constructor responsable, el interventor del proyecto, con visto bueno del consultor y el FDLS. El archivo deberá contener: detalles y diseños adicionales estructurales, variaciones y aclaraciones a las que haya habido lugar.**	Los planos record se entregarán al finalizar las labores constructivas de las obras en los puntos de trabajo, en caso de presentar modificaciones a los diseños inicialmente entregados.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 62: Adicionalmente se deberá entregar: cartera topográfica, plano de replanteo y en general todos los planos producidos durante la ejecución del contrato. El contratista, una vez terminadas las obras debe, a fin de incorporar las mismas para su actualización en la base de datos de información del FDLS, entregará tanto impreso en originales como en medio magnético (Auto CAD 2010 o superior), de acuerdo con los requisitos y formatos los planos modificatorios debidamente suscritos por los participantes del proyecto.	En el desarrollo de la etapa preliminar se realizó los respectivos levantamientos topográficos, con el fin de evaluar los puntos de estudio y conocer las características geomorfológicas de los mismos. El informe de levantamiento topográfico, cartera de campo y planos en medio físico como digital se presentó en informe mensual No. 1.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 63: Manual de mantenimiento. Recomendaciones de sostenibilidad y mantenimiento de obras.	En el transcurso del desarrollo del contrato se identificarán las diferentes implicaciones de las causales antrópicas de afectación a las obras, con el fin de entregar al finalizar el Manual de mantenimiento para las obras elaboradas, el manual será socializado en la entrega final de las obras con las comunidades beneficiadas.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 64: Directorio de la obra: en el que se señalen direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en obra.	En el transcurso de la etapa de ejecución del contrato de obra, se adecuo e instalo en el punto CREA de la obra, una valla informativa con los datos de contacto de la empresa Cedro Andino SAS	Punto CREA Vereda Animas Bajas - Corregimiento de Nazareth	Componente Social Folio No. 65-67
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 65: Inventario por espacios: Lista detallada del contenido por espacio de los elementos, materiales, maquinaria y equipos instalados.	De acuerdo a la etapa de ejecución del contrato de obra, se describe el listado de elementos, materiales instalados para la intervención de obras de Bioingeniería en el punto de intervención No. 1, 2, 3, 5 y 8	Listado de herramientas utilizadas en la ejecución del presente periodo Materiales suministrado en la ejecución del presente informe	Herramientas, maquinarias y equipos Folio No. 72 Manejo de materiales suministrados Folio No. 75
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 66: Control de asentamientos	Dentro de las actividades desarrolladas en los estudios de suelos, se realiza el cálculo de los asentamientos y de acuerdo al diagnóstico del sitio de intervención, se implementan acciones adecuadas para el control de los mismos en caso de ser necesario	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 67: Original de la bitácora de obra.	En el transcurso de las actividades realizadas en el marco de la ejecución del contrato, se diligencia periódicamente la mencionada bitácora de actividades, la cual es adjuntada al Informe de Gestión en forma física. Para los informes mensuales se realiza la entrega de copia de la bitácora, al finalizar la ejecución del contrato de obra y en informe de liquidación se entregará el original de la misma.	Copia de la bitácora de obra para presentación de actividades del periodo en ejecución	Copia de la bitácora de obra Folio No. 120 - 131
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 68: Para ser publicado en la página de contratación del distrito el ejecutor debe entregar, en medio impreso y magnético, un informe que resuma de manera precisa todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.	A través de los Informes de Gestión Mensual se hace entrega de toda la documentación concerniente al contrato de obra, con el fin de que se pueda evidenciar de forma inmediata por parte de la alcaldía el estado de avance del contrato a través de la información que reposa en la misma.	Informe de Gestión Mensual de Actividades Anexo en Digital	Informe de Gestión Mensual No. 5 medio físico Folio No. 1 - 308
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 69: Soportes y resultados de pruebas de ensayos de controles de calidad de los materiales.	De acuerdo con las actividades previstas en el inventario diagnóstico de los puntos de estudio, se realizó la toma de muestras de suelo, presentación de estudios de laboratorio con los respectivos análisis, conociendo así las propiedades mecánicas de los suelos y capacidad portante entre otras de los sitios a intervenir con obras de Bioingeniería.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 70: Prórroga del plazo. Si durante el curso de los trabajos se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de actividades, éste podrá comunicar tales hechos por escrito al FDLS a través de la interventoría. Con base en ello el Fondo estudiara la pertinencia de suscribir una prórroga. Si la ampliación de plazo es aprobada y suscrita, el contratista y la interventoría deberán tramitar las cláusulas modificatorias y la ampliación de las garantías correspondientes, las cuales no deben generar modificación de presupuesto ni reconocimiento alguno.	Con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos contractuales, de necesitarse el tiempo y de acuerdo a las justificaciones descritas en la obligación, se tramitará ante la interventoría y a su vez ante el FDLS la solicitud de Prórroga, así como de ser positiva la respuesta, se actualizarán las pólizas contractuales a las que hubiere lugar.	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 71: Será responsable de todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al Interventor. Estos objetos quedarán a cargo del FDLS quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad facultada para custodiar este tipo de patrimonio. El Ejecutor deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen de cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico.	Es a través de una capacitación como se orienta al personal en obra para custodiar de forma adecuada todo material de orden arqueológico, geológico e histórico de la localidad. Dicho material será entregado como lo especifica la obligación, así mismo, se darán instrucciones específicas en relación al no uso y conservación de los lugares de alto valor de importancia para los habitantes de la localidad, entregadas en el informe No. 2 y 3	No aplica para el presente periodo	No aplica para el presente periodo
OBLIGACIÓN GENERAL 1: **Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda**	Se realizó la firma del acta de inicio del contrato de obra tanto por el contratista como interventoría. El acta de liquidación se realizará una vez finalizadas y aprobadas las actividades de obra en los puntos priorizados.	Acta de inicio	Archivo documental Contrato 173 de 2018 Entregada en informe No. 1
OBLIGACIÓN GENERAL 2: **Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).**	De acuerdo a lo establecido en el plan de calidad del contrato de obra, se realiza entrega de informes mensuales para dar a conocer a interventoría y supervisión el desarrollo del contrato con sus correspondientes soportes	Informe de gestión mensual	Informe de gestión mensual No. 5 Folio No. 1 - 308
OBLIGACIÓN GENERAL 3: **Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**	El plan de manejo ambiental del contrato de obra se estableció, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en las guías en mención. Se realiza el seguimiento mensual de las fichas ambientales relacionadas en el PMA de obra en informe mensual No. 1 con el fin de mitigar los impactos ambientales generados en obra.	seguimiento plan de manejo ambiental	Componente Ambiental Folio No. 39-79

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN GENERAL 4: Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.	Como parte del cumplimiento de actividades jurídicas se realiza la entrega de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.	Planilla y parafiscales de los profesionales	Relación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales Folio No. 300-308
OBLIGACIÓN GENERAL 5: Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.	Como parte del cumplimiento de actividades jurídicas se realiza la entrega de la certificación suscrita por revisor fiscal y representante legal	Certificación de cumplimiento al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, firmada por revisor fiscal y representante legal	Certificado de pago de aportes Folio No. 295-299
OBLIGACIÓN GENERAL 6: Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental, la Directiva 003 de 2014 relacionados con el Uso Racional y Eficiente del Agua, el Uso Racional y Eficiente de la Energía, el Consumo Racional y eficiente del papel, el Manejo y Disposición De Residuos Sólidos y la Extensión De Buenas Prácticas Ambientales, mediante la participación en las acciones encaminadas a incorporar las buenas prácticas ambientales en la Entidad.	Como parte de la importancia de conservar y cuidar nuestro medio ambiente, se establece un seguimiento al uso eficiente y racional de los recursos naturales y demás mencionados en la obligación.	Seguimiento plan de manejo ambiental	Componente Ambiental Folio No. 34-39
OBLIGACIÓN GENERAL 7: VINCULACIÓN DEL PERSONAL DE CONFORMIDAD CON DIRECTIVA Nº 001 DE 2011	Se Realiza la vinculación del personal operativo de acuerdo a lo establecido en la directiva No. 001 de 2011	Afiliaciones al sistema de seguridad social	Afiliación de mano de obra no calificada Folio No. 193-214

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	FAMISANAR, COMPENSAR, MEDIMAS, NUEVA EPS, SALUD TOTAL	**SURA**	**PORVENIR, PROTECCIÓN, COLFONDOS**

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

FIRMAS

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATISTA

Firma:

Nombre: LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS
Cédula: 80.231.668

DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.

SUPERVISOR

Nombre: FRANCY LILIANA MURCIA
Cargo: ALCALDESA LOCAL DE SUMAPAZ

Firma:

INTERVENTOR

Nombre: MARTHA YANETTE ÁVILA SEGURA
Cargo: R.L. CONSORCIO INTER-MUROS 2019

Firma: